



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

UDAEOF15-2659

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de septiembre de 2015

Presidentes  
**SALAS ADMINISTRATIVAS**  
Consejos Seccionales de la Judicatura

*Asunto: Ingreso de información Oralidad*

Apreciados doctores:

De manera atenta me permito aclarar el diligenciamiento del formulario SIERJU en cuanto a las secciones *ORAL* y *ESCRITO*, dependiendo de la *incorporación de los despachos* al sistema Oral:

*Despachos en los que se implementó el sistema oral:*

Debe diligenciar la sección del formulario Oral, desde el momento de su incorporación a este sistema y únicamente diligencian la sección de escrituralidad si a su cargo siguen con procesos recibidos antes de haber ingresado al sistema oral.

*Despachos Mixtos (oralidad y escritural):*

En el caso de los despachos que siguen conociendo procesos en ambos sistemas, deben seguir diligenciando la sección de escritural y de oralidad, dependiendo del momento en que se radicó el proceso; es decir, si el proceso fue radicado antes de la incorporación del despacho al sistema oral y no haya sido admitida la demanda (como lo señala el párrafo púnico del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010), se diligencian en la sección de Sistema Escrito. En caso contrario, se diligencian en la Sección de Sistema Oral.

Cordialmente,

**CLARA MILENA HIGUERA GUÍO**  
Directora (E)

Hoja No. 2

YNB